

**CONSTANCIA:** El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 08 de septiembre de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2023. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 30 de 2023

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretaria

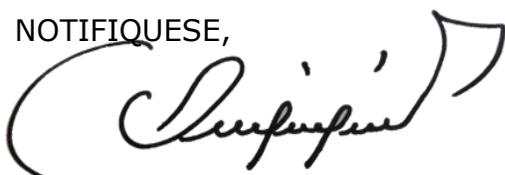
Radicado 2022 - 385  
 Proceso EJECUTIVO SINGULAR  
 Demandante JUAN FERNANDO ZULUAGA ÁLVAREZ  
 Demandada(s) SANDRA PATRICIA ÁLZATE ORTIZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Quindío, Noviembre Treinta de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE,



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
 Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1 de diciembre de 2023.

No. 211



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 SECRETARIA

JA

Firmado Por:  
**Abel Dario Gonzalez**  
 Juez Municipal  
 Juzgado Municipal  
 Civil 001  
 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7754de94d1cfb0a2afba3d6dae86467de1f8d11fb2b9b86c00224753f1c621a**

Documento generado en 29/11/2023 08:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>